

## ORDENANZA Nº 2629/15

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-:** MODIFICASE el inc. 1) del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1573/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ 1) EXHIBIDORES DE MERCADERIAS: Sólo se autorizará un exhibidor de mercadería por frente comercial, **ADHERIDO AL FRENTE DEL LOCAL** sobre la cara mayor, siempre y cuando no se supere la línea de edificación, o un exhibidor móvil, con pie, con las medidas máximas de 0,70 m. x 0,80 m. x 0,15 m. de espesor, con una altura máxima de 1,80 m. ubicado sobre el frente del local a 0.50 m. a contar del cordón, y en ningún caso adherido al suelo.- En el caso de exhibidores de diarios y revistas, solo se permitirá uno por kiosco, en las mismas condiciones y ubicación con respecto a la línea del cordón de vereda, establecidas para la colocación de mesas y sillas y determinadas en croquis adjunto.- Todos estos exhibidores deberán contar con previa visación, autorización y aprobación municipal a través de la Subsecretaría de Planeamiento, Obras y Servicios.-

Bajo ninguna circunstancia se permitirá la exhibición de mercaderías en la vereda en otros elementos que no estén encuadrados en este artículo o no cuenten con la correspondiente visación y autorización.”

**Artículo 2º.-:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 16 días del mes de enero de 2015.-

Firmado: ARQ. RAUL MARCHI  
A/C SEC. CD

VILMA MAZA  
A/C PTE.CD

DECRETO Nº 011/15.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2629/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de enero de 2015.-

Capilla del Monte, 21 de enero de 2015.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ  
INTENDENTE MPAL.